



Proyecto de Ley que Deroga la décimo cuarta
disposición complementaria y final de la Ley
N°32103, Ley que aprueba créditos
suplementarios para el financiamiento de
mayores gastos asociados a la reactivación
económica y dicta otras medidas.

El grupo parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista de la República que suscribe, **ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:

**LEY QUE DEROGA LA DECIMO CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA Y
FINAL DE LA LEY N°32103, LEY QUE APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS
PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA
REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS**

Artículo 1. – Objeto

Derogar la décimo cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, que modifica la segunda disposición complementaria y final de la Ley N° 29230.

Artículo 2. – Restitución de la vigencia de la segunda disposición complementaria y final de la Ley N° 29230

Se restituye la vigencia de la segunda disposición complementaria y final de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, a su redacción anterior a la modificación efectuada por la décimo cuarta disposición complementaria y final de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas.



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINAL

PRIMERA. Adecuación del Reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el Reglamento de la presente ley, en un plazo de treinta días (30) contados a partir de la publicación de la presente Ley.

Lima, agosto del 2024



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 13:09:16-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARA MENDOZA Elvis
Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 13:09:29-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 16:35:13-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/08/2024 15:56:35-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO PALACIOS Wilson FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 10:54:00-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ UREÑA Ilich Fredy
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 08:57:46-0500



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/08/2024 10:26:27-0500

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

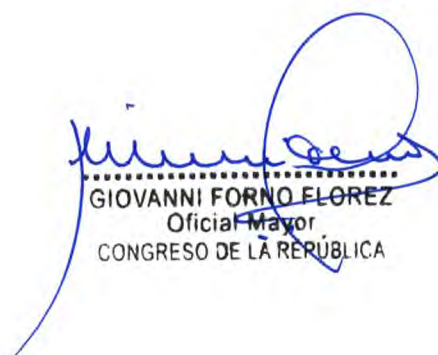


CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **14** de **AGOSTO** de **2024**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 8601/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

Las Obras por Impuestos es una oportunidad para que el sector público y el sector privado busquen cerrar la brecha de infraestructura que existe en nuestro país. Por este mecanismo, las empresas privadas anticipan el pago de su impuesto a la renta lo cual financia y ejecuta directamente, de forma eficiente, los proyectos de inversión pública que el gobierno priorice.

Cuando se finalice la ejecución del proyecto, el Tesoro Público repone el monto invertido a la Empresa Privada por medio de los Certificados (CIPRL O CIPGN) que serán utilizados para el pago del impuesto a la renta. A posteriori, las entidades públicas reponen al Tesoro Público, la cantidad financiada para la ejecución de obras y/o proyectos.

La inversión pública consiste reducir brechas socioeconómicas, sobre todo en el interior del país, mediante la construcción o reparación de carreteras, colegios, hospitales, entre otros. Mediante las obras por impuesto (Oxi) cubre parte de esta necesidad, adicional a ello encarga obras a empresas privadas, para ejecutar con mayor eficiencia que las autoridades gubernamentales.

Por ello, es lamentable que se haya reducido en un 30% el tope de Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL), que las empresas utilizan para acceder a descuentos tributarios. Con una reducción en el tope, el monto de los proyectos que podrían ejecutarse a través de las obras por impuesto se reduciría, puesto que se le restaría el atractivo. A pesar a que, en el presente año 2024, las obras adjudicadas bajo las Oxi (por S/ 1,775 millones) viene superando los máximos anuales registrados desde que se inició, es decir hace 16 años.

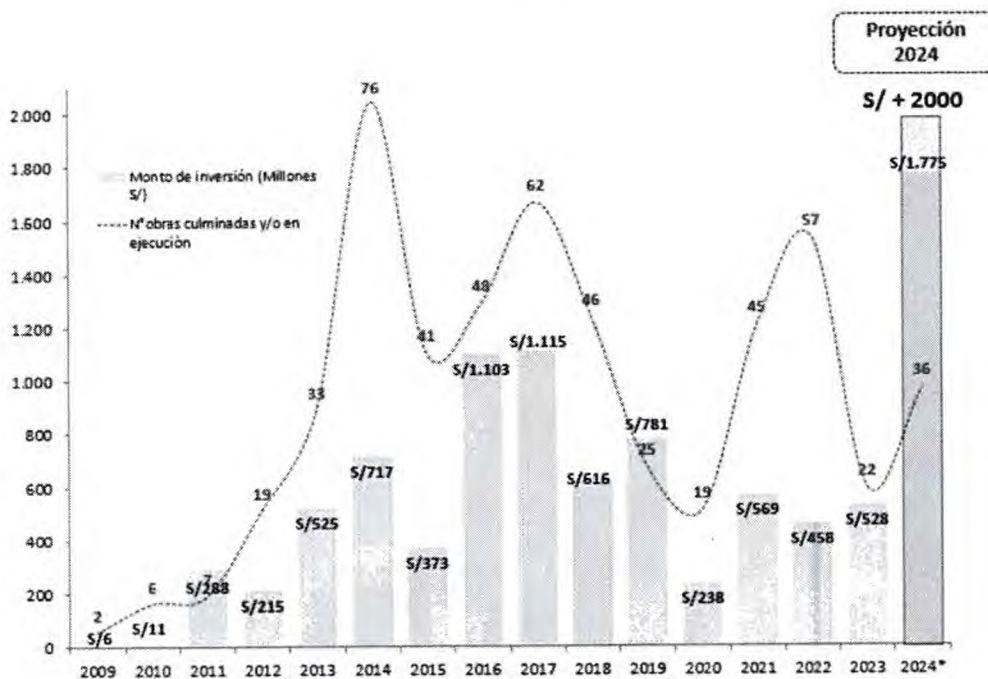


ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Avances y Proyecciones Oxl al 2024

Cuadro N°01

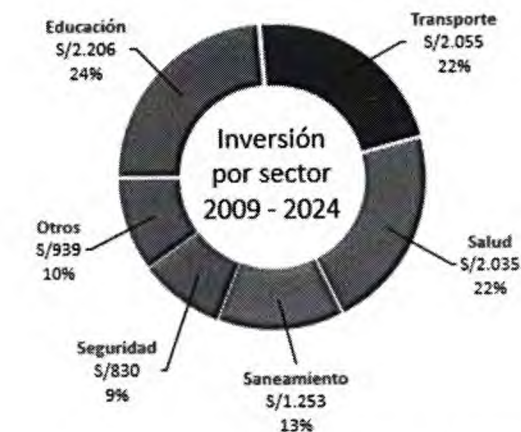


Fuente: Proinversión

Participan: 20 Gobiernos Regionales, 216 Municipalidades, 8 Entidades del Gobierno Nacional, 2 Universidades y 172 Empresas.

Inversión por Sector

Cuadro N°02



Nota: Otros comprenden los sectores: Gestión, Agropecuaria, Deporte, Cultura, Comercio



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
comemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Mediante la Ley N°29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector, en la cual establece el marco normativo del mecanismo de Oxl.

A través de la Ley N°32103, en la décimo cuarta disposición complementaria final, se modifica la segunda disposición complementaria final de la Ley N°29230, en la cual se refiere al monto máximo de los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL)

En esta modificación, se precisa que el monto máximo de los CIPRL no puede superar la sumatoria de los flujos transferidos a los Gobiernos Regionales y/o locales correspondientes, por concepto de Recursos Determinados que provienen del canon y sobrecanon, FONCOR, regalías, renta de aduana y participaciones del **último año** previo al año en que se esté realizando el cálculo, más el tope presupuestal por el mismo concepto incluido en el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente a la fecha del cálculo. Antes de esta modificación se consideraban los **dos (02) últimos años previos** al año del cálculo.

Según la Sociedad Nacional de Construcción e Infraestructura, indica que mas de 2,000 entidades públicas no contarán con la inversión privada para la ejecución de obras bajo la figura de Oxl. Señala también que, esta norma reduciría en unos 10,000 mil millones de soles la generación de inversión en Obras Públicas por el Sector Privado.

En lo que va del 2024, el monto adjudicado mediante esta figura tiene un récord histórico, pues casi alcanza los S/ 2,000 millones con 42 proyectos e inversiones en el país. Teniendo en cuenta los topes publicados, se tiene como resultado total que se reduciría de S/ 34,646 millones a S/ 24,252 millones. Si lo vemos por niveles de gobierno tendríamos: Gobiernos Regionales disminuiría su monto en S/ 4,837 millones, Gobiernos Locales disminuirían su monto en S/ 5,023 millones y en cuanto a las Universidades Públicas disminuirían su monto en S/ 532 millones.

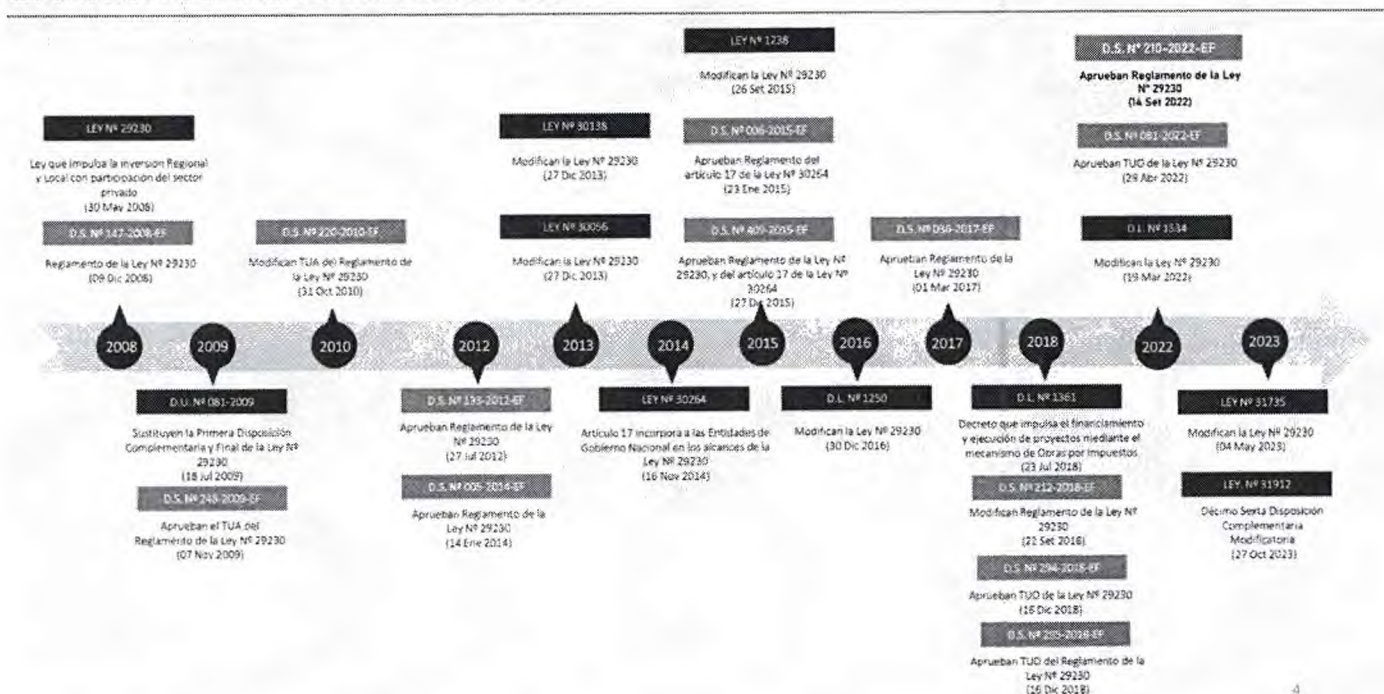
Esta medida se realizó sin tener consideración que los gobiernos regionales y locales serían perjudicados, puesto que ello significa reducir la posibilidad de generar la inversión en obras públicas, lo cual conlleva a un impedimento para cerrar las brechas de infraestructura que existen en nuestro país.

Evolución del Marco Normativo

Como podemos observar en el Cuadro N°03 elaborado por Proinversión, en el cual indican los instrumentos normativos creados y sus modificaciones para esta modalidad de Inversión Pública Privada desde el 2008 al 2023.

Cuadro N°03

Evolución del marco normativo OXI



Elaborado por: Proinversión, Obras por Impuesto – Antecedentes Normativos al 2023.



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa, tiene como propósito derogar la décimo cuarta disposición complementaria y final d la Ley N°32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas. En el sentido que reforzará la ejecución de proyectos de inversión por parte de los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales, en la forma de obras por impuesto, para disminuir los índices de corrupción en las obras públicas y proporcionar a los ciudadanos de forma adecuada los servicios públicos de calidad y disminuir la brecha de infraestructura en los diversos sectores.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

La presente ley no demandará costo alguno al estado, con su aprobación incluso se impulsará y fortalecerá la ejecución de los proyectos de inversión de manera eficiente, utilizando el mecanismo de obra por impuestos.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL.

El presente Proyecto de Ley se encuentra alineado con la Política de Estado y el Acuerdo Nacional.

- **Política de Estado / Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho**
Octava Política de Estado. Descentralización Política, Económica y Administrativa para propiciar el Desarrollo Integral Armónico y Sostenible del Perú.
- **Política de Estado / Objetivo II. Equidad y Justicia Social**
Décima Política de Estado. Reducción de la pobreza.
Décimo segundo Política de Estado. Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la Cultura y del Deporte.
- **Política de Estado / Objetivo III. Competitividad en el país**
Décimo noveno. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.
Vigésimo primero. Desarrollo en Infraestructura y Vivienda



ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

- **Política de Estado / Objetivo IV. Estado eficiente, transparente y descentralizado**
Vigésimo cuarto. Afirmación de un estado eficiente y transparente.

El presente Proyecto de Ley se encuentra vinculado con la Agenda Legislativa, aprobada por Resolución Legislativa N°002-2023-2024-CR, en concordancia con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional.

ELVIS HERNAN VERGARA MENDOZA
Congresista de la República